

**Publicado el día 5 de junio de 2014.**

OFICIO-Circular INDAUTOR-09 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado del Libro, así como las modificaciones a dos formatos y la eliminación de otros dos formatos para realizar trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 4o. y 69-L, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 53, 86, 89, 93, 94, 95, 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 fracciones I, II y VIII, de su Reglamento; 6o. y 7o., fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 2, numeral B, fracción VI, 10, 11, fracción XV, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Primero, fracción II, del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN-International Standard Book Number, por sus siglas en inglés) es la identificación que se le da a un título o a una edición de un título de un determinado editor de acuerdo con la norma internacional, siendo el identificador que se designa internacionalmente a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado a un título y su editor, así como las características editoriales de la publicación, brindándole al libro una identificación numeraria particular para su comercialización o seguimiento bibliográfico a nivel internacional;

Que en diciembre de 1977 se dio en México un paso muy importante en materia de información bibliográfica con el establecimiento del Sistema ISBN, a través del Centro Nacional de Información de la entonces Dirección General del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública; para que en el año de 1997 se da la creación del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), se asumiera la responsabilidad de su administración, conforme lo establece el Capítulo II del Título IX del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, a través de la Agencia Nacional de ISBN;

Que la evolución de este número internacional normalizado en nuestro país ha sido acorde con las necesidades internacionales, tanto así que en el año 2007 se realizó la transición a trece dígitos para incluir el prefijo internacional de libro 978, ya que en su origen constaba de diez dígitos; hoy en día ante los avances tecnológicos a nivel mundial se busca brindar una plataforma homogénea a las agencias iberoamericanas y regionales dentro de las que se encuentra México, por lo que se creó un programa de cómputo denominado RISBN, administrado por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe (CERLALC), al cual se incorpora nuestro país para obtener la licencia y uso de dicho sistema a partir del 1 de julio de 2008, sistema ejecutable a través de internet, operado inicialmente de manera interna por el INDAUTOR hasta el 7 de enero de 2009, fecha en que se puso a disposición de los usuarios;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 69-C establece la posibilidad de que en los procedimientos administrativos, las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal reciban promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que las propias dependencias y organismos así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el INDAUTOR en cumplimiento con el compromiso de la mejora regulatoria y la revisión continua de los trámites para facilitar el acceso y tramitación a los usuarios, procede con la emisión de reglas para el trámite en línea y la modificación de los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A y la eliminación de los formatos ISBN-02 e ISBN-02-A, situación que no implica costo alguno para los particulares, sino beneficios

tales como la expedición de un formato único y su respectiva hoja adjunta para casos especiales, así como la realización en medio electrónico de la solicitud de números ISBN a través del sistema denominado RISBN 5.1, generando con ello disminución en los plazos de respuesta, ahorros económicos en cuanto a traslados, gestoría y archivos, entre otros;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 69-E, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio COFEME/13/2285 de fecha 1 de agosto de 2013 del presente año, emitió el Dictamen Final a la Manifestación de Impacto Regulatorio con un impacto moderado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**OFICIO-Circular INDAUTOR-09 mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado del Libro, así como las modificaciones a dos formatos y la eliminación de otros dos formatos para realizar trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento del Registro del Número Internacional Normalizado del Libro, respecto de los trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

**LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO**

**Artículo 1.- OBJETO:** Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las reglas para crear y mantener permanentemente actualizada la base de datos de los autores y editores registrados en el Padrón Nacional de Editores, así como los números ISBN asignados a cada autor y editor que identifican en forma definitiva sus publicaciones.
- II. Establecer las reglas para la operación y administración del Sistema ISBN en México,
- III. Establecer el procedimiento para el registro de autores y editores mexicanos y sus publicaciones en el Sistema ISBN en México.

**Artículo 2.- DEFINICIONES:** Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 2o., fracción IV, 87 y 93 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. Agencia: Agencia Nacional ISBN México.
- II. Sistema ISBN o Sistema RISBN: Sistema de Registro del Número Internacional Normalizado del Libro.
- III. Autor-editor: Es la persona física o moral que edita ocasionalmente un libro de su propia autoría con sus propios recursos y medios.
- IV. Edición electrónica o edición digital: Es aquella publicación cuyo mecanismo primario de distribución y su "soporte primario de lectura" está basado en la tecnología digital. Puede ser un e-book, o un PDF, o un sitio online (en línea).
- V. Edición impresa: Es aquella cuyo mecanismo primario de distribución y su "soporte primario de lectura" está basado en papel.
- VI. Plataforma: El medio en el que estará disponible el libro electrónico, ya sea magnético, dispositivo para lectura o internet.
- VII. Administrador único de ISBN: Centro Nacional ISBN México.
- VIII. Padrón Nacional de Editores: Base de datos donde se encuentran los registros de los autores y editores nacionales, lo cual permite llevar un medio de consulta permanente.
- IX. Código de Barras: Es un código basado en la representación mediante un conjunto de líneas paralelas verticales de distinto grosor y espaciado, que en su conjunto contienen información relacionada al ISBN y la edición con independencia a su comercialización.

**Artículo 3.- FORMATOS:** Son los formularios que los usuarios deben complementar a través de un medio digital, a máquina de escribir o a mano con letra de molde legible, con tinta negra o azul

para evitar alteraciones, sin tachaduras o enmendaduras, a efecto de iniciar el trámite de Registro del Número Internacional Normalizado del Libro y su inscripción en el Padrón Nacional de Editores.

El formato ISBN-01 se presenta para obtener por primera vez un número identificador ISBN, situación que permitirá su inscripción en el Padrón Nacional de Editores por parte de la Agencia. Este mismo formato se utiliza para una modificación o actualización del registro.

Adicionalmente, el formato ISBN-01-A se presenta cuando se solicita un número identificador de ISBN para una publicación con más de un título o sean más de tres los coautores de la obra.

**Artículo 4.- PÁGINA ELECTRÓNICA:** La base de datos que integra el Sistema en Línea ISBN, misma que se encontrará disponible para su consulta pública en la página electrónica:

<http://www.indautor.sep.gob.mx> / Hipervínculo ISBN

Acceso Directo: <http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/isbn/index.php>

**Artículo 5.- APARTADOS DEL SISTEMA:** Para su operación, el Sistema ISBN estará dividido en los siguientes apartados:

- I. Información General: En este apartado se agrupa toda la información que proporciona el usuario, el cual se integrará en el Padrón Nacional de Editores.
- II. Sello Editorial: En este apartado el usuario puede gestionar la aparición de su información general en otro sello editorial al que inicialmente se le proporcionó, a fin de que el usuario-editor pueda identificar sus publicaciones con diferentes sellos o nombres comerciales.
- III. Solicitud ISBN: En este apartado el usuario podrá solicitar a través del Sistema ISBN los Números Internacionales Normalizados de Libro que requiera, siempre que se trate de publicaciones que se encuentren a máximo diez días naturales de su proceso de impresión.
- IV. Aviso de Reimpresión: Este apartado el autor-editor que ha decidido imprimir un nuevo tiraje de la misma edición del libro al que le fue asignado el número identificador ISBN dará aviso a la Agencia de dicho acontecimiento, a fin de poder reutilizar su número identificador en el tiraje reimpreso.
- V. Constancia de Código de Barras: Este Apartado permite a un usuario o editor, si así lo desea, requerir el código de barras para el libro que ha adquirido el ISBN, solicitarlo desde el mismo sistema en línea, proporcionando la información del pago de derechos correspondiente. La Agencia revisa dicha solicitud, y si los datos son correctos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su petición, el usuario obtiene a través de su cuenta en el sistema en línea, un archivo electrónico descargable a cualquier medio de almacenamiento de datos, mismo que contiene su código de barras el cual identifica del mismo modo al libro con número ISBN asignado; en caso contrario se le requerirá al usuario la información faltante en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su petición.
- VI. Consulta de Solicitudes: Este apartado permite consultar el avance de las solicitudes de las gestiones realizadas por el usuario en el Sistema en Línea ISBN.

**Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN NACIONAL DE EDITORES:** El autor-editor que por primera vez solicite un Número Internacional Normalizado de Libro ante la Agencia quedará automáticamente inscrito en el Padrón Nacional de Editores, el proceso se realiza de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica:  
<http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/isbn/index.php> para consultar las condiciones y requisitos que presentará a efecto de identificar la categoría a la que pertenece.
- II. Presentar en la Agencia los documentos requeridos a través del Sistema de ISBN para su integración y acceso al aula virtual para su respectiva capacitación; apertura y activación de la cuenta al Sistema de ISBN, o en su caso el envío de la documentación.
- III. Consignar en el o los formatos respectivos la siguiente información, bajo protesta de decir verdad:
  - a) Nombre completo, denominación o razón social del editor o autor-editor.

- b) Domicilio completo.
- c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- d) Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Número telefónico.
- f) En caso de que el editor sea una persona moral deberá proporcionar además:
  - 1) Documento original o en copia certificada, que acredite la legal existencia de la persona moral ya sea pública o privada, más la copia simple del mismo con el respectivo pago de derechos para su cotejo.
  - 2) Documento original o en copia certificada, que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral ya sea pública o privada, más la copia simple del mismo con el respectivo pago de derechos para su cotejo.
  - 3) Copia simple de la identificación oficial del representante legal, (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, tarjeta del INAPAM).
  - 4) Nombramiento y designación del responsable único de ISBN con el perfil requerido en la página electrónica.
- g) En caso de que el editor sea persona física con actividades empresariales deberá proporcionar además:
  - 1) Copia simple del documento que acredite su actividad empresarial en edición de libros.
  - 2) Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, tarjeta del INAPAM).
- h) En el caso de autor-editor, deberá proporcionar además:
  - 1) Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, carta de naturalización, forma migratoria, tarjeta del INAPAM).

**Artículo 7.- PROCESO DE ACEPTACIÓN: INSCRIPCIÓN:** Una vez recibidos los documentos precisados en el lineamiento que antecede, la Agencia los revisará y, en su caso, validará, en un plazo no mayor a diez días hábiles, procediendo a la integración del expediente, creación de la cuenta para el Sistema ISBN, y aprobación del *login* y *password*.

La Agencia proporcionará capacitación del Sistema ISBN al autor-editor, o bien al representante legal, o en su caso, al responsable único de ISBN designado a favor del editor, tratándose de personas morales públicas o privadas, con el fin de que en lo subsecuente realice sus solicitudes en línea a través del Sistema RISBN.

Para el caso de que los formatos que presenten los interesados no contengan la información que cumpla con los requisitos aplicables, la Agencia requerirá la información faltante dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación.

**Artículo 8.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Los editores deberán dar aviso formalmente a la Agencia, de cualquier cambio en la información que hubieren proporcionado para su inscripción en el Padrón Nacional de Editores de la siguiente forma:

- I. Presentar en la Agencia escrito libre en original con copia su solicitud de modificación o actualización, con el siguiente contenido:
  - a) Nombre, denominación o razón social del solicitante.
  - b) Descripción de la modificación o actualización a realizarse bajo protesta de decir verdad.

- c) Acompañar de los documentos originales que acrediten su dicho, y cuando así se requiera el pago de derechos por concepto de cotejo.
- d) Nombre, fecha y firma del representante legal acreditado por el editor o en su caso el autor-editor.

Una vez recibidos los documentos respectivos en la Agencia, éstos se dictaminarán y, en su caso, validarán, emitiendo la resolución correspondiente dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, poniéndose la resolución a disposición del solicitante.

En el supuesto caso de que la información proporcionada por el interesado presente inconsistencias, la Agencia emitirá el requerimiento correspondiente, dentro mismo que se pondrá a disposición del solicitante, a efecto de que sean subsanados dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación.

**Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DE LIBRO (ISBN):** El editor o autor-editor que conforme a los presentes lineamientos haya sido inscrito en el Padrón Nacional de Editores podrá solicitar a través del Sistema RISBN los Números Internacionales Normalizados de Libro que requiera siempre que se trate de publicaciones que se encuentren a máximo diez días naturales de entrar al proceso de impresión, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica:  
<http://www.indautor.sep.gob.mx> / Hipervínculo ISBN  
Acceso Directo: <http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/isbn/index.php>
- II. Ingresar el *login* y *password* asignados por la Agencia al momento de su registro en el Padrón Nacional de Editores.
- III. Seleccionar el menú "Solicitud ISBN".
- IV. Elegir el Tipo de Obra de acuerdo a las siguientes opciones:
  - a) "Independiente".- Cuando se trate de una obra que no se encuentra relacionada o incorporada a ninguna obra completa, colección o serie.
  - b) "Completa".- Cuando se trate de una obra que denomina una colección agrupada.
  - c) "Volumen".- Cuando se trate de un tomo o fascículo que se encuentre relacionado o incorporado a una obra completa o colección.
- V. En cualquiera de las opciones señaladas en la fracción anterior se deberá proporcionar la siguiente información:
  - a) Tratándose de publicación impresa, proporcionar:
    - i. Título de la publicación.
    - ii. Subtítulo de la publicación.
    - iii. Temática principal.
    - iv. Sub-categoría.
    - v. Denominación de la colección (en caso de formar parte de una obra completa).
    - vi. Número de la colección (en caso de formar parte de una obra completa).
    - vii. Tipo de contenido.
    - viii. Nombre de la serie (en caso de formar parte de una serie).
    - ix. Idioma en que se realizará la publicación.
    - x. Traducción (en caso de que la publicación resulte de una traducción seleccionando el idioma del que deriva, al idioma en que se tradujo, el idioma original y el título en su idioma original).
    - xi. Nombre completo de los autores y colaboradores que participan en la publicación (sin abreviaturas).

- xii.** Rol que desempeñan los autores y colaboradores que participan en la obra.
- xiii.** Número de edición de la publicación.
- xiv.** Seleccionar el lugar de la edición (Estado y Ciudad).
- xv.** Fecha de aparición de la publicación (fecha en que la publicación se encontrará a disposición pública).
- xvi.** Señalar si existe coedición.
- xvii.** En caso de existir coedición indicar el nombre, denominación o razón social del o los coeditores.
- xviii.** Número de ejemplares para oferta nacional (tiraje).
- xix.** Número de ejemplares para oferta extranjera (tiraje).
- xx.** Seleccionar si la publicación es comercializable o no.
- xxi.** Precio de la publicación en moneda nacional.
- xxii.** Precio de la publicación en dólares americanos.
- xxiii.** Formato.
- xxiv.** Tamaño o peso del archivo.
- xxv.** Medio electrónico o digital.
- xxvi.** Información del pago de derechos (Llave de pago, Clave de referencia, Cadena de dependencia, Número de operación).
- xxvii.** Seleccionar si requiere el otorgamiento del código de barras para el título en cuestión.

**b)** Tratándose de publicación electrónica proporcionar:

- i.** Título de la publicación.
- ii.** Subtítulo de la publicación.
- iii.** Temática principal.
- iv.** Sub-categoría.
- v.** Denominación de la colección (en caso de formar parte de una obra completa).
- vi.** Número de la colección (en caso de formar parte de una obra completa).
- vii.** Tipo de contenido.
- viii.** Nombre de la serie (en caso de formar parte de una serie).
- ix.** Idioma en que se realizará la publicación.
- x.** Traducción (en caso de que la publicación resulte de una traducción seleccionando el idioma del que deriva, al idioma en que se tradujo, el idioma original y el título en su idioma original).
- xi.** Nombre completo de los autores y colaboradores que participan en la publicación (sin abreviaturas).
- xii.** Rol que desempeñan los autores y colaboradores que participan en la obra.
- xiii.** Número de edición de la publicación.
- xiv.** Seleccionar el lugar de la edición (Estado y Ciudad).
- xv.** Fecha de aparición de la publicación (fecha en que la publicación se encontrará a disposición pública).
- xvi.** Señalar si existe coedición.

- xvii.** En caso de existir coedición indicar el nombre, denominación o razón social del o los coeditores.
- xviii.** Número de ejemplares para oferta nacional (tiraje).
- xix.** Número de ejemplares para oferta extranjera (tiraje).
- xx.** Seleccionar si la publicación es comercializable o no.
- xxi.** Precio de la publicación en moneda nacional.
- xxii.** Precio de la publicación en dólares americanos.
- xxiii.** Formato.
- xxiv.** Tamaño o peso.
- xxv.** Medio electrónico o digital.
- xxvi.** Información del pago de derechos (Llave de pago, Clave de referencia, Cadena de dependencia, Número de operación).
- xxvii.** Seleccionar si requiere el otorgamiento del código de barras para el título en cuestión.

**Artículo 10.- NOTIFICACIÓN:** Una vez recibidas las solicitudes vía electrónica, la información descrita será dictaminada por la Agencia y, en su caso, se validará conforme a la práctica y normatividad internacional, aprobando la asignación del ISBN en un plazo no mayor de diez días hábiles.

En caso de que la Agencia determine emitir una prevención o rechazo de la solicitud se publicará en el mismo Sistema RISBN los motivos por los que la solicitud se ha colocado en estado de pendiente o de rechazo y, en su caso, el editor o autor-editor podrá subsanar los errores o inconsistencias que hubiere presentado su solicitud. Lo anterior dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación.

El editor o autor-editor que conforme a los presentes lineamientos haya sido inscrito en el Padrón Nacional de Editores y solicite números ISBN a través del Sistema RISBN, deberá consultar el estado de sus solicitudes de la siguiente manera:

- I.** Acceder a la página electrónica:  
<http://www.indautor.sep.gob.mx> / Hipervínculo ISBN  
Acceso Directo: <http://www.indautor.sep.gob.mx:7038/isbn/index.php>
- II.** Ingresar el *login* y *password* asignados por la Agencia al momento de su registro en el Padrón Nacional de Editores.
- V.** Seleccionar el menú “Consulta de Solicitudes”.
- VI.** Seleccionar en “Estado de la Solicitud” y elegir la carpeta:
  - a)** Solicitudes en proceso: las solicitudes que se encuentren bajo este estado aún están en proceso de revisión por la Agencia, el Sistema de ISBN permite imprimir las fichas y confirmar los datos de dichas solicitudes.
  - b)** Solicitudes aprobadas: las solicitudes que se encuentren bajo este estado, ya han sido asignadas con el ISBN y el Código de Barras en caso de haberlo solicitado. En este caso, el usuario deberá ingresar sobre el ícono *VER* y descargar el formato de asignación para su archivo, obteniendo el número ISBN correspondiente. En caso de ser una solicitud de código de barras, sobre la misma función podrá descargar la imagen en archivo PDF.
  - c)** Solicitudes pendientes: las solicitudes que se encuentran bajo este estado, requieren la revisión y desahogo del solicitante, pudiendo encontrar en el campo “*Observaciones*” la información que debe aclarar a la Agencia para que se vuelva a revisar y, en su caso, validar la solicitud.

- d) Solicitudes rechazadas: las solicitudes que se encuentran bajo este estado son las que no aplican para la asignación de un ISBN, cuya explicación sobre la razón del rechazo de la solicitud aparecerá de manera expresa.

**Artículo 11.- LIMITANTES:** Con la incorporación de este Sistema de ISBN la asignación es directa a ediciones próximas a publicarse conforme a las condiciones del artículo 9 de los presentes lineamientos, es decir, queda erradicado el sistema de pre-asignación, por lo que de conformidad con las especificaciones internacionales no existe la cancelación, o en su caso, la sustitución de números ISBN asignados a una publicación por otra que no sea la de inicial solicitud.

**SEGUNDO.-** Se dan a conocer los formatos modificados ISBN-01 e ISBN-01-A para ser aplicables al trámite INDAUTOR-00-015 Solicitud de ISBN, con los títulos "Solicitud de ISBN" y "Solicitud de ISBN Hoja Adjunta", respectivamente.

**TERCERO.-** Se eliminan los formatos ISBN-02 e ISBN-02-A intitulados "Solicitud Subsecuente de ISBN" y "Cédula de Integración Solicitud Subsecuente de ISBN", respectivamente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, toda vez que la información contenida en los mismos se incorpora a los formatos mencionados en el numeral que antecede, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo una simplificación administrativa de dicho trámite.

**CUARTO.-** Los formatos ISBN-01 e ISBN-01-A podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión del mismo se haga en hoja blanca tamaño carta.

Los interesados podrán obtener y utilizar el formato en las ventanillas del Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como en las direcciones de Internet: [www.indautor.sep.gob.mx](http://www.indautor.sep.gob.mx), [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx) y su llenado deberá ser a través de medio digital, a máquina o a mano con letra legible de molde con tinta negra o azul para evitar alteraciones.

**QUINTO.-** Cualquier duda, queja, solicitud de información u orientación para su llenado favor de dirigirse a la Calle de Puebla 143, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, D.F., o comunicarse a los teléfonos 3601-8210, 3601-8216 y 3601-8200, extensiones 69402 y 69403, y del interior de la República al 01800-22-834-00.

**SEXTO.-** El Instituto Nacional del Derecho de Autor atenderá los trámites correspondientes conforme a los nuevos formatos, a partir del día siguiente de la publicación del presente OFICIO-Circular en el Diario Oficial de la Federación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente OFICIO-Circular y los Lineamientos que en el mismo se establecen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A la entrada en vigor del presente Oficio-Circular el INDAUTOR atenderá los trámites conforme a los nuevos formatos. Excepcionalmente y, durante el plazo de seis meses, podrán usarse indistintamente los formatos anteriores.

México, D.F., a 20 de mayo de 2014.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Manuel Guerra Zamarro**.- Rúbrica.

Para ver los formatos...

[www.indautor.sep.gob.mx](http://www.indautor.sep.gob.mx)